En diversas fechas se presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativas de Decreto ***la primera*** por el ***C. Gandhi Monarres Recio, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo.,*** de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Canelas, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$4´591,070.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N); ***la segunda*** por el ***C. José Eligio Moreno Martínez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Cuencamé, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$9´502,742.00** (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); ***la tercera*** por el ***C. Martín Atienzo Lazos, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo.,*** de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Hidalgo, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$1´587,457.00** (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N); ***la cuarta*** por el C. ***Faustino Reyes Flores, Presidente del Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Dgo.,*** de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio del Mezquital, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$12´480,163.00** (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); ***la quinta*** por el ***C. Patricio Rivera Rivera, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo.,*** de fecha 15 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Guanaceví, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$7´758,175.00** (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); ***la sexta*** por el ***C. Ricardo del Rivero Martínez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.,*** de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$22´397,980.00** (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N); ***la séptima*** por el ***C. Horacio González Alvarado, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo.,*** de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Tlahualilo, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$5´177,390.00** (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N); ***la octava*** por el ***C. Roberto Carmona Jáuregui, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Lerdo, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$14´411,238.00** (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); ***la novena*** por el ***C. Noé Guangorena Cruz, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de santa Clara, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$2´713,444.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N); ***la décima*** por el ***C. Darío Medina Reyes, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Dgo.,*** de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Nazas, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$3´376,400.00** (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N); ***la décima primera*** por el ***C. Guillermo Rentería Vargas, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Rodeo, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Rodeo, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$4´840,675.00** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); ***la décima segunda*** por el ***C. Erasmo Cerda Rivera, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Simón Bolívar, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Simón Bolívar, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$3´784,642.00** (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); ***la décima tercera*** por el ***C. Efraín Padilla Flores, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo.,*** de fecha 16 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$3´962,493.00** (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); ***la décima cuarta*** por el ***C. José Rafael Rodríguez Favela, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Dimas, Dgo.,*** de fecha 15 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de San Dimas, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$16´097,660.00** (DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N); ***la décima quinta*** por el ***C. Arturo Ramos Betancourt, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Dgo.,*** de fecha 15 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Peñón Blanco, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$5´409,446.00** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); ***la décima sexta*** por el ***C. José Favela Mendoza, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo.,*** de fecha 16 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Tepehuanes, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$7´132,127.00** (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N); ***la décima séptima*** por el ***C. Jaime Estrada Corral, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Otaez, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Otaez, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$5´533,856.00** (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); ***la Décima Octava*** por el ***C. Bernardo de Anda Magallanes, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Mapimí, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$6´609,471.00** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); ***la décima novena*** por el ***C. José Luis Rocha Medina, Presidente del Ayuntamiento del***

Municipio de Panuco de Coronado, Dgo., de fecha 15 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Panuco de Coronado, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$4´552,616.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima*** por el ***C. Martín Corchado Chavarría, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de San Luis del Cordero, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$927,424.00** (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima primera*** por el ***C. Luis Orlando Calzada Rivera, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Vicente Guerrero, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$5´298,000.00** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima segunda*** por el ***C. Raúl Piedra Macías, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Poanas, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$8´076,371.00** (OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima tercera*** por el ***C. Ernesto Velázquez Velázquez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.,*** de fecha 15 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Nuevo Ideal, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$9´248,709.00** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima cuarta*** por la ***C. María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.,*** de fecha 22 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Gómez Palacio, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$17´349,570.00** (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima quinta*** por el ***C. Héctor Manuel Reyes Chaírez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo.,*** de fecha 16 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de San Juan del Río, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$6´745,314.00** (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima sexta*** por el ***C. Andrés Cabello Marín, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.,*** de fecha 23 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$9´051,159.00** (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); ***vigésima séptima*** por el ***C. José Guadalupe Barrios Téllez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.,*** de fecha 18 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$29'232,687.00** (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima octava por el C. Patricio Valdéz Antúnez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.,*** de fecha 26 de noviembre de 2010, que

contiene solicitud de autorización al Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$837,002.00** (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N); ***la vigésima novena por el C. Eusebio Soto Contreras, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo.,*** de fecha 30 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Canatlán, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$13'724,186.00** (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); ***la trigésima por el C. C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo.,*** de fecha 30 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Durango, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$63'352,121.72** (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 72/100 M.N); ***la trigésima primera por el C. Guillermo Hernández Davalos, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Dgo.,*** de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Súchil, Dgo, para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$4'515,858.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); ***la trigésima segunda por el C. María Consepción Uribe Salgado, Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo.,*** de fecha 30 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de *San Bernardo, Dgo.,* para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$2'706,546.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); ***la trigésima tercera por el C. Ernesto Núñez Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo.,*** de fecha 1° de diciembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de Indé, *Dgo.,* para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$2'360,886.00** (DOS MILLÓNES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); ***la trigésima cuarta por la C. Nanci Carolina Vasquez Luna, Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo.,*** de fecha 16 de noviembre de 2010, que contiene solicitud de autorización al Municipio de *Nombre de Dios, Dgo.,* para la contratación de un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de **$6,267,732.00** (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); mismas fue tueron turnadas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, el objetivo fundamental del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, es el financiamiento de obras sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. A través de las obras y acciones realizadas con dicho

fondo, se promueve la creación de infraestructura en los Municipios, la cual es un canalizador del desarrollo y reduce la exclusión y vulnerabilidad de los pobres.

Con fecha 19 de diciembre de 2006, el H. Congreso de la Unión tuvo a bien expedir un decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del año mencionado con anterioridad, en cuyo contenido se encuentra la incorporación de nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales relativas al Fondo de Infraestructura Social, tanto en su vertiente estatal como municipal, así como en el Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, si bien es cierto en el actual artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que dichas aportaciones y sus accesorios no son embargables ni se pueden gravar ni afectar en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago de las obligaciones que adquieran las Entidades Federativas y los Municipios, también lo es, que parte importante de la reforma citada en el considerando primero del presente acuerdo está directamente vinculada con la regla de excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamientos que se contraigan cuando estos se destinen a los fines previstos en el inciso a) del artículo 33 del ordenamiento arriba citado.

TERCERO.- En tal virtud la reforma en comento, plasmada en el ordenamiento citado con anterioridad, básicamente estriba en lo siguiente:

- Las Entidades Federativas o Municipios podrán afectar las aportaciones federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

- La afectación de las aportaciones federales de los fondos arriba mencionados deberá contar con la autorización de las legislaturas locales e inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos Entidades Federativas y Municipios así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de las propias Entidades Federativas.

- Los financiamientos que den origen a las obligaciones que se contraigan únicamente deberán destinarse a financiar obra pública en los rubros señalados en los incisos a) y b) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- No podrá destinarse más del 25% de los recursos totales que anualmente les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el servicio de las obligaciones adquiridas para financiar los fines de dichos fondos.

- Asimismo, mediante publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, se reformó de nueva cuenta la Ley de Coordinación Fiscal, adicionándose en su artículo 50, un cuarto párrafo, el cual señala que:

  "Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas"

CUARTO.- Las reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal en los términos aludidos con anterioridad, contienen mecanismos para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que posibilitan el fortalecimiento de la Hacienda Pública de los Municipios, en la medida que le permite disponer de manera más expedita recursos para la realización de los fines señalados en el inciso a) del artículo 33 del ordenamiento legal en comento, para ejecutar por sí mismo o con mezcla de recursos su programa de obra en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 53

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO**, D E C R E T A:**

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE, A CONTRATAR EMPRÉSTITOS, HASTA POR LOS MONTOS QUE EL MISMO ESTABLECE Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN O ADHESIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.

ARTÍCULO 1.- El presente decreto es de orden público e interés social, tiene por objeto autorizar la contratación de empréstitos hasta por los montos y a los Municipios del Estado de Durango que se enuncian en el artículo 2 del presente decreto y, así como la afectación hasta del 25% (veinticinco por ciento) del derecho y las aportaciones que les correspondan a cargo del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal*, como fuente de pago de dichos empréstitos, en su caso, a través, de la constitución o adhesión a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos que este decreto establece.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza a los Municipios del Estado de Durango que se mencionan en el presente artículo, a contratar empréstitos hasta por los montos máximos expresados en el presente artículo.

El crédito que se contrate con base en la presente autorización, será destinado, única y exclusivamente, para el financiamiento de obras y acciones relativas con los fines del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal* en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, a que se refiere el artículo 33 de la *Ley de Coordinación Fiscal*.

El crédito a que se refiere el presente artículo podrá ser contratado en los ejercicios fiscales 2011, 2012 o 2013.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado serán cubiertas al banco acreditante a más tardar el 31 de julio de 2013.

Los municipios autorizados para la contratación de endeudamiento neto adicional son los siguientes:

Municipios	Monto de endeudamiento Máximo autorizado (pesos)
Canatlán	**$ 13'724,186.00** (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
Canelas	**$4,591,070.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N)
Cuencamé	**$9,502,742.00** (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)
*Durango	**$63'352,121.72** (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 72/100 M.N)
Gómez Palacio	**$17´349,570.00** (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N)
Guadalupe Victoria	**$9´051,159.00** (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)
Guanaceví	**$7,758,175.00** (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)
Hidalgo	**$1,587,457.00** (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)
Indé	**$2'360,886.00** (DOS MILLÓNES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
Lerdo	**$14,411,238.00** (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)
Mapimí	**$6,609,471.00** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY UN PESOS 00/100 M.N)
Mezquital	**$12,480,163.00** (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)
Nazas	**$3,376,400.00** (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
Nombre de Dios	**$6,267,732.00** (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)

Nuevo Ideal	**$9,248,709.00** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N)
Otaez	**$5,533,856.00** (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
Pánuco de Coronado	**$4,552,616.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N)
Peñón Blanco	**$5,409,446.00** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
Poanas	**$8,076,371.00** (OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)
Pueblo Nuevo	**$29,232,687.00** (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N
Rodeo	**$4,840,675.00** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)
San Bernardo	**$ 2'706,546.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
San Dimas	**$16,097,660.00** (DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)
San Juan de Guadalupe	**$3,962,493.00** (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)
San Juan del Río	**$6´745,314.00** (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N)
San Luis del Cordero	**$ 927,424.00** (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
San Pedro del Gallo	**$837,002.00** (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N)
Santa Clara	**$2,713,444.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)
Santiago Papasquiaro	**$22,397,980.00** (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)
Simón Bolívar	**$3,784,642.00** (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)
Súchil	**$4'515,858.00** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)
Tepehuanes	**$7,132,127.00** (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N)
Tlahualilo	**$5,177,390.00** (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N)
Vicente Guerrero	**$5´298,000.00** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO

	MIL PESOS 00/100 M.N)

*El endeudamiento por concepto de FAISM autorizado al Municipio de Durango, Dgo., corresponde al contenido en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2011.

Se autoriza a los Municipios anteriormente mencionados, para que afecten hasta el 25% de los derechos y los ingresos de las aportaciones que le corresponda en el *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal*, en términos del artículo 50 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 o mientras se encuentren obligaciones pendientes de pago a cargo del Municipio con motivo de la autorización que se otorga en el presente decreto, como fuente de pago del financiamiento que contrate, mediante su adhesión al mecanismo de pago a que se refiere el artículo 4 de este Decreto, en el entendido de que para los ejercicios subsecuentes podrá destinarse al servicio del mismo lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al año de que se trata o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento haya sido contratado.

Los recursos del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,* que se destinen al pago del financiamiento, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrá exceder del monto referido en el presente artículo.

Artículo 3.- Se autoriza a los C. C. Presidentes Municipales y a los Servidores Públicos Municipales competentes para que negocien, aprueben, celebren y suscriban los contratos y documentos necesarios con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones respecto a la contratación del crédito autorizado en el presente decreto y la adhesión al fideicomiso a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, constituya, en el caso de no contar con él, un fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, qué tenga entre sus fines captar la totalidad de los flujos que periódicamente se reciban del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal* y opere como mecanismo de pago de los financiamientos para proyectos de infraestructura social de aquellos Municipios que decidan adherirse al mismo, en los términos que se estipulen en el propio contrato.

Para efectos del presente artículo, el Gobierno del Estado deberá notificar a la Tesorería de la Federación, la constitución del fideicomiso referido, y la afectación correspondiente instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el mismo, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso. El Estado no podrá extinguir el fidecomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar.

Se autoriza al Estado, a través del Secretario de Finanzas y de Administración para que promueva, a favor de los Municipios, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y su fuente de pago previstas en el presente Decreto, a fin de que aquellos Municipios que decidan celebrar las operaciones autorizadas en este instrumento, puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes.

Artículo 5.- Se autoriza a los Ayuntamientos que se refieren en el artículo 2, para que gestionen ante el Gobierno del Estado de Durango, que este último realice por su cuenta y orden, el pago de los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del fideicomiso a que se refiere este Decreto, para su incorporación al mismo.

Artículo 6.- Las obligaciones que se deriven de la presente autorización, se inscribirán en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Durango y, en su caso, ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Artículo 7.- Los municipios mencionados en el artículo 2, previo a que contraten el crédito o empréstito con base en lo autorizado en el presente decreto, deberán realizar los ajustes correspondientes en su presupuesto de egresos vigente. Asimismo, deberá incluir anualmente en sus presupuestos de egresos de los años subsecuentes las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

El destino de los recursos obtenidos en el presente decreto, deberán hacerse del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica del Congreso del Estado y registrarse ante la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado; el informe presentado ante la Comisión legislativa citada, **deberá ser hecho del conocimiento** a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, para los efectos de su registro y fiscalización.

Artículo 8.- Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejerza por el Municipio en los ejercicios fiscales 2012 y/o 2013, siempre dentro de la presente administración municipal, sin exceder el monto previsto en el artículo 2 del presente Decreto; los ingresos y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en la ley de ingresos y en el presupuesto de egresos respectivo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza que, para efectos de los créditos a contratar por los municipios de Durango mediante el presente Decreto, tales municipios se encuentren exentos del requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.*

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de diciembre del año (2010) dos mil diez.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. MANUEL IBARRA MIRANO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.